



Corte Constitucional ratifica postura del Ministerio de Salud y reafirma que los derechos fundamentales, como la salud de los niños, niñas y adolescentes prevalecen frente a la negativa de los padres a vacunarlos

La decisión respalda la importancia del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) como una política pública permanente de prevención y protección colectiva. El Ministerio de Salud y Protección Social celebra el fallo de la Corte Constitucional, que reafirma —en línea con la postura que esta cartera ha sostenido de manera reiterada— que el derecho fundamental a la salud y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes prevalecen frente a decisiones parentales que puedan poner en riesgo su vida, su desarrollo integral o su bienestar, sin que en ningún caso se haya sugerido que se eliminaba la patria potestad, sino que esta tiene límites cuando se pone en riesgo la vida, salud o desarrollo integral de los menores de edad.

Bogotá D.C., 22 de mayo de 2026. El Ministerio de Salud y Protección Social celebra la Sentencia T-108 de 2026 de la Corte Constitucional, mediante la cual el alto tribunal precisó que el interés superior y el derecho fundamental a la salud de los niños, niñas y adolescentes prevalecen frente a la negativa de los padres a aplicar el esquema de vacunación infantil del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI). Esta decisión ratifica la postura que esta cartera ministerial ha sostenido de manera reiterada en defensa de la vacunación infantil, especialmente en el marco de la emergencia por fiebre amarilla con la expedición de la Circular Externa 004 de febrero 6 de 2025 emitida por el señor ministro Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez, así como las demás acciones adelantadas para proteger a la niñez frente a enfermedades inmunoprevenibles.

En su decisión, la Corte reiteró que la patria potestad y el consentimiento sustituto no constituyen facultades absolutas para adoptar decisiones que comprometan la vida, la salud o el desarrollo integral de los menores de edad. Asimismo, precisó que derechos como la libertad de conciencia y el libre desarrollo de la personalidad encuentran límites cuando su ejercicio pone en riesgo derechos fundamentales como el de la salud que son prevalentes de todos los niños, niñas y adolescentes.

La Sala Segunda de Revisión destacó que el Programa Ampliado de Inmunizaciones constituye una política pública permanente de prevención en



salud, sustentada en evidencia científica robusta y orientada tanto a la protección individual de los menores como a la garantía de la inmunidad colectiva. El fallo reconoce, como lo ha reiterado este Ministerio, que la vacunación es una de las intervenciones de salud pública más efectivas para prevenir enfermedades transmisibles, reducir hospitalizaciones y disminuir la mortalidad infantil.

En consecuencia, este Ministerio recuerda que Colombia cuenta con uno de los esquemas de vacunación más completos y gratuitos de la región, el cual protege a la población infantil contra enfermedades como sarampión, poliomielitis, difteria, tos ferina, hepatitis, neumonía, rotavirus y fiebre amarilla, entre otras. Estas vacunas hacen parte de una estrategia nacional de prevención que ha permitido salvar millones de vidas y evitar brotes epidémicos a lo largo de las últimas décadas.

La Corte también concluyó que la apertura de procesos administrativos de verificación de derechos por parte del ICBF, cuando existe negativa parental a vacunar menores de edad, no constituye una vulneración de derechos fundamentales de los padres. Por el contrario, señaló que se trata de una actuación legítima y constitucionalmente necesaria para proteger el derecho fundamental a la salud y garantizar el interés superior del niño.

En la sentencia, el alto tribunal reconoció igualmente que, aunque las vacunas pueden presentar efectos adversos poco frecuentes, la evidencia científica demuestra que los beneficios de la inmunización son ampliamente superiores a los riesgos. De hecho, citó conceptos técnicos y científicos que ya habían sido referidos por este Ministerio, en los que advierten que la disminución de las coberturas de vacunación pone en riesgo la inmunidad colectiva, facilita la reaparición de enfermedades previamente controladas y expone especialmente a poblaciones vulnerables como recién nacidos, pacientes inmunosuprimidos y niños con enfermedades de base.

El Ministerio de Salud y Protección Social destaca que esta decisión fortalece las acciones que viene adelantando el Gobierno del Cambio para proteger la salud pública y garantizar el acceso efectivo a la vacunación infantil en todo el territorio nacional, especialmente en contextos epidemiológicos que requieren medidas preventivas urgentes.

El Ministerio de Salud y Protección Social reafirma su compromiso con la protección de la salud pública y, especialmente, con la garantía de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. Esta cartera continuará fortaleciendo las estrategias de información pública, pedagogía y sensibilización sobre la eficacia, seguridad y beneficios de las vacunas incluidas en el Programa



Ampliado de Inmunizaciones (PAI), así como las jornadas de vacunación y las acciones territoriales orientadas a proteger la vida, la salud y el desarrollo integral de la niñez colombiana.

Con dignidad cumplimos
Colombia tiene quien la cuide

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043

Resto del país: (+57) 01 8000 960020